

# RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000193-2024/SUNAT

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORES DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL PRIMER TALLER BINACIONAL PARA FORTALECER LA APLICACIÓN DE LA LEY FRENTE A LA INCIDENCIA DE DELITOS AMBIENTALES EN LA CUENCA DEL PUTUMAYO, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Lima, 27 de septiembre de 2024

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N.º 002427-2024-MP-FN-CN-FEMA del 2 de setiembre de 2024, la Fiscal Superior y Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental del Ministerio Público invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en el “Primer Taller Binacional para Fortalecer la Aplicación de la Ley frente a la incidencia de delitos ambientales en la cuenca del Putumayo”, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 9 al 11 de octubre de 2024;

Que el objetivo del taller es facilitar un espacio de intercambio y colaboración entre los fiscales ambientales de Colombia y Perú, así como de las autoridades administrativas y de justicia para fortalecer la aplicación efectiva de la ley en la región amazónica particularmente en la cuenca del Putumayo;

Que en el taller se abordarán temas referidos a la problemática de los principales delitos ambientales en la frontera Perú-Colombia, tales como minería ilegal, tala ilegal, tráfico ilegal de insumos químicos, madera y de vida silvestre;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada a su objetivo estratégico institucional OEI. 01 de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024 - 2027, consistente en mejorar el cumplimiento tributario y aduanero de los administrados;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza y de conformidad con los informes técnicos adjuntos a los Memorándums N.ºs 000105-2024-SUNAT/700000 y 000099-2024-

SUNAT/300000 del 9 y 15 de setiembre de 2024, respectivamente, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los servidores Paul Hermógenes Vera Regalado, Intendente Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados y Miguel Angel Cama Campos, Intendente de Aduana de Iquitos;

Que los gastos por concepto de traslados, estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por Wildlife Conservation Society (WCS), World Resources Institute (WRI) y la Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible (FCDS), no irrogando egresos al Estado;

Que, en atención al itinerario corresponde autorizar el viaje de los mencionados servidores del 8 al 12 de octubre de 2024;

Que el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los servidores Paul Hermógenes Vera Regalado y Miguel Angel Cama Campos a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 8 al 12 de octubre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por Wildlife Conservation Society (WCS), World Resources Institute (WRI) y la Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible (FCDS), no irrogando egresos al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados servidores deberán presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZALES**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**